RESOLUCIÓN N° 334.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 35/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/21 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*, ID N° 388.547**".**

-1-

Asunción, 01 de junio del 2022.

VISTO:

La Nota UGV N° 03/22 de fecha 24 de mayo de 2022, de la Unidad de Gestión de Viáticos; el Dictamen DCyG N° 006/22 de fecha 01 de junio de 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 428/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UGV N° 03/22 de fecha 24 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión de Viáticos en atención a la alta demanda de pasajes internacionales adquiridos por el SENAVE, que ha superado lo previsto en el Contrato N° 35/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/21 *"Adquisición de pasajes aéreos internacionales y nacionales"*, ID N° 388.547, con la firma *Servitravel S.A.*, solicita la suscripción de una adenda para la ampliación del monto correspondiente al Ítem 2 del mencionado contrato.

Que, por Dictamen DCyG N° 006/22 de fecha 01 de junio de 2022, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones de acuerdo al análisis realizado a la solicitud emitida por la Unidad de Gestión de Viáticos, eleva su parecer favorable a la misma, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 1 para la ampliación del 20% del monto correspondiente al Ítem 2 del Contrato N° 35/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/21 *"Adquisición de pasajes aéreos internacionales y nacionales"*, ID N° 388.547, con la firma *Servitravel S.A.,* en atención a que la misma, se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, quedando redactado las cláusulas de la Adenda de la siguiente manera: *"CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del 20% (por ciento) del monto del servicio del Ítem 2, de conformidad a cuanto sigue: 1.1 Monto total de GUARANÍES TREINTA Y OCHO MILLONES (GS. 38.000.000) (IVA INCLUIDO). CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos"* (Sic).

Que, la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, dispone:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes*

RESOLUCIÓN N° 334.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 35/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/21 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*, ID N° 388.547**".**

solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, por Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 2051/2003 y el Artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, aprueba las directrices relativas a la aplicación del Contrato Abierto en los procedimientos de Contrataciones regidos por la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, estableciéndose cuanto sigue:

Artículo 9°.- *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia como máxima el siguiente ejercicio fiscal".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Chiola
Secretaria General

Que, por Providencia N° 592/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 428/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica , donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda

RESOLUCIÓN N° 334.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 35/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/21 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*, ID N° 388.547**".**

N° 1 al Contrato 35/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/21 *"Adquisición de pasajes aéreos internacionales y nacionales"*, ID N° 388.547, ampliando con ello el 20% del Ítem 2, por el monto total de Guaraníes treinta y ocho millones (Gs. 38.000.000), IVA incluido, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 35/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/21 *"Adquisición de pasajes aéreos internacionales y nacionales"*, ID N° 388.547, con la firma **SERVITRAVEL S.A.,** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del 20% (por ciento) del monto del servicio del Ítem 2, de conformidad a cuanto sigue: 1.1 Monto total de GUARANÍES TREINTA Y OCHO MILLONES (GS. 38.000.000) (IVA INCLUIDO).*

***CLAUSULA II:** Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc